

**COPIA PARA SELLAR**



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA



24/9/14.  
9:12HS

**CONTESTA TRASLADO. SANEAMIENTO DE BASURALES. GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (GIRSU).**

Señor Juez:

Daniel J. Bugallo Olano, letrado apoderado del Defensor del Pueblo de la Nación, manteniendo el domicilio constituido en la calle Colón N° 224 (Of. Cardigonte), Casillero N° 507, de Morón, y electrónico en el CUIT N° 20047544093, en el **expediente N° 52000311/2013**, caratulado **“ACUMAR s/ SANEAMIENTO DE BASURALES”**, en virtud de la competencia transitoriamente atribuida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el **expediente M. 1569. XI**, caratulado **“Mendoza Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros, s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)”**, a V.S. digo:

**I. OBJETO**

Que, en tiempo y forma, vengo a contestar los traslados ordenados por V.S., según consta en el cuadro a continuación:

Tema	Resolución JFM	Expte.	Presentación ACUMAR
Plan conjunto con municipios	Fs. 10011	150/05	9865/9874
Ecopuntos -	Fs. 10011	150/05	10076/10078
Cuenca Alta -	Fs. 4599	311/05	4595/4598
Informe mensual julio 2014			
Informe mensual junio 2014	Fs. 4602	311/05	4501/4506 y 4600



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION

Asimismo, en cumplimiento de la manda de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de efectuar el control del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (en adelante "PISA") y del programa establecido en la sentencia, fortaleciendo la participación ciudadana, vengo a realizar las siguientes consideraciones respecto de los objetivos fijados en el fallo del 8 de julio de 2008.-

**II. PRELIMINAR.**

Que el contenido del presente escrito resulta de la labor realizada y las conclusiones alcanzadas por el CUERPO COLEGIADO, cuya coordinación está a cargo del DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN, y que se encuentra integrado también por las siguientes organizaciones: ASOCIACION CIUDADANA POR LOS DERECHOS HUMANOS, ASOCIACIÓN DE VECINOS LA BOCA, CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES, FUNDACIÓN AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES y FUNDACIÓN GREENPEACE ARGENTINA.-

**III. ANTECEDENTES**

Que la CSJN obligó al Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a llevar a cabo, por intermedio de la ACUMAR, un programa que persiga, simultáneamente, los objetivos de mejorar la calidad de vida, recomponer el ambiente y prevenir daños en la cuenca Matanza Riachuelo.

A esos fines, en materia de residuos, ordenó:

*"1) Asegurar en un plazo de 6 (seis) meses la ejecución de;*

- a) las medidas necesarias para impedir que se sigan volcando residuos en los basurales –legales o clandestinos- que serán cerrados;*



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

b) las medidas para implementar el programa de prevención de formación de nuevos basurales a cielo abierto presentado ante esta Corte;

c) las medidas para erradicar las habitaciones sobre los basurales y posteriormente impedir la instalación de nuevas habitaciones sobre los mismos.

2) Ordenar la erradicación, limpieza y cierre en el plazo de 1 (un) año, de todos los basurales ilegales relevador por la Autoridad de Cuenca.

3) Concretar el plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) presentado ante esta Corte, con particular énfasis en los centros integrales GIRSU".<sup>1</sup>

Asimismo, ordenó informes sobre la limpieza de los márgenes del río (Considerando 17, punto V).

Esta parte, con miras a contribuir a la tarea de los Juzgados a cargo de ejecutar la sentencia, y en aras de impulsar un adecuado logro de los objetivos del fallo, formuló observaciones en torno a la estrategia implementada por la ACUMAR para cumplir con sus obligaciones, así como también ofreció criterios para orientar las actividades, identificó problemas y sugirió acciones prioritarias (ver presentaciones de fecha 02/09/2014, 08/07/2014, 15/04/2014, 18/03/2014, 21/02/2014, 14/04/2014, 11/09/2013, 11/07/2013 y 03/07/2013, entre otros).

En particular, hemos enfatizando la necesidad de reencausar las acciones de modo de recomponer los pasivos ambientales ocasionados por basurales irregulares, así como también prevenir su formación mediante una gestión integral de los residuos de la cuenca. Al efecto, hemos peticionado que V.S. "a) Requiera a la ACUMAR la presentación de un informe sobre los

<sup>1</sup> Fallos: 331:1622. Considerando 17º, punto IV.



SECRETARÍA DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
Ministerio del Interior

avances del PMGIRSU, en sus ejes estratégicos de gestión integral y saneamiento de basurales, con especial atención en el Programa de Sensibilización ACUMAR 3R, construcción de Ecopuntos, recolección de residuos en villas y asentamientos. b) Impulse la adopción de las normas y los recursos necesarios para implementar un sistema de separación en origen. c) Exija la construcción de indicadores que den cuenta de las reducciones alcanzadas en materia de volumen de residuos generados y dispuestos en basurales irregulares. d) Intime a la ACUMAR a presentar un plan de recolección de residuos en el 100% del territorio de la cuenca hidrográfica. e) Requiera la presentación de un plan para garantizar que el 100% de los residuos generados en la cuenca sean procesados en un Ecopunto con anterioridad a su disposición final. f) Requiera a la ACUMAR la presentación de un plan para todos los sitios con residuos de la cuenca, hayan sido limpiados o no, incluyendo aquellos a cargo de los municipios y los nuevos denunciados, detallando un cronograma de acciones, especialmente aquellas tendientes a evitar la reinsertión e incluyendo los criterios de priorización para la intervención expuestos en el escrito del 11/07/2013. g) Intime a la ACUMAR a presentar un proyecto definitivo para la recomposición ambiental de los basurales municipales y una adecuada disposición final en los partidos de Gral. Las Heras, Cañuelas, Marcos Paz y San Vicente; h) Requiera la incorporación en la Base de Datos de Basurales, de los nuevos sitios denunciados, las tareas a cargo de los municipios y los resultados de las sucesivas inspecciones, y su publicación en el portal web de la autoridad de cuenca. i) Requiera al ente interjurisdiccional la evaluación del grado de avance en los convenios relativos al PMGIRSU y los Acuerdos Específicos sectoriales. j) Requiera a la autoridad de cuenca el listado de basurales reinsertados, desagregado por si pertenecen a la cuenca hídrica. k) Intime a cumplir con lo ordenado el 14/09/2011 respecto a los planes de recolección de cada uno de los municipios, cantidad de basura generada, planes de minimización y plantas de tratamiento. l) Requiera a la



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

*ACUMAR un diagnóstico sobre los planes de recolección y basurales existentes en todas las villas y asentamientos informales”.*

En fecha 30/04/2014, V.S. requirió a la ACUMAR que complemente sus informes con datos de diagnóstico y acciones planificadas para los basurales de la cuenca, incluyendo asimismo planes para poblaciones sin recolección y acciones de minimización de generación de residuos (fs. 4371/4372). Adicionalmente, ordenó diagramar *“un plan conjunto con los municipios”* para evitar la reinserción e informes acerca de los ecopuntos. Asimismo, exigió a los municipios prestar colaboración en la guardia, señalización, acciones positivas e implementación del art. 94 bis de la Ley N° 8.031 (resolución del 28/05/2014 en el Expte. N° 150/05).

ACUMAR informó acerca del plan conjunto con los municipios (Memorando CGIRS N° 207/2014), los informes de fiscalización mensual de los basurales de los meses de junio (Memorandos PE N° 293 y CGIRS N° 977/2014) y julio de 2014 (Memorando CGIRS N° 214/2014) y el estado de los *Ecopuntos* y los macrobasurales de la subcuenca alta (Memorando CGIRS N° 214/2014).

A continuación formulamos observaciones en torno a los documentos citados, advertimos sobre la persistencia de las falencias antes señaladas y exponemos las razones por las cuales no debe tenerse por cumplida la manda judicial.-

#### **IV. OBSERVACIONES**

Que las actividades de la ACUMAR, en representación de los condenados Estados nacional, bonaerense y porteño, para el logro de los objetivos del fallo en ejecución, en materia de residuos, deben acreditar resultados concretos en materia de remediación de pasivos ambientales, así



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
BONAIRES

como también respecto de la principal causa del problema: la ausencia de una gestión integral de los residuos en la cuenca.

No debe soslayarse que dicha *gestión integral* fue establecida por la normativa vigente como la vía apropiada para intervenir en los diversos aspectos sociales, económicos y ecológicos que convergen en la problemática de los residuos (ley de presupuestos mínimos N° 25.916, bonaerense N° 13.592 y porteña N° 1.854). La misma determina que se debe actuar la generación, disposición inicial, recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos. Etapas que corresponde articular de un modo coherente, que contemple su interdependencia y complementariedad.

Habida cuenta de la dimensión metropolitana de la temática, lo resuelto por la CSJN y las amplias y prevalentes facultades que le fueron otorgadas a la ACUMAR mediante ley 26.168, corresponde que sea ella quien organice los recursos normativos, económicos y técnicos para el logro de los cometidos antes mencionados, a la vez que coordine y monitoree la actividad de las autoridades locales y demás jurisdicciones involucradas.

Las presentaciones del organismo en esta oportunidad dan cuenta de que comienzan a revisarse algunos aspectos controversiales de la estrategia adoptada. No obstante, persisten las falencias advertidas en nuestras anteriores presentaciones, lo que obstaculiza el logro de los objetivos definidos por el máximo tribunal. En consecuencia, reiteramos nuestra solicitud para que se provea lo allí peticionado.

Sin perjuicio de ello, en aras de contribuir a la tarea de V.S. seguidamente formulamos observaciones en relación a los nuevos informes.-



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

#### a) Plan de acción con municipios

Consideramos que la estrategia acordada por la ACUMAR, los Estados condenados y los Municipios de la cuenca para el saneamiento de los basurales, a través de la firma de Acuerdos Específicos para el cumplimiento del Plan Maestro de Gestión Integral de Residuos (04/05/2011), resultó deficiente y no logró los resultados perseguidos.

Los acuerdos organizaron las obligaciones de las partes, siendo responsabilidad de las autoridades locales limpiar los puntos de arrojamiento y mantener los basurales limpiados por la ACUMAR. El elevado porcentaje de sitios que, luego de su limpieza, presentan residuos o se han reinsertado da cuenta acabada de las falencias del instrumento utilizado (65% sobre un total de 364 sitios -186 limpiados y 178 puntos de arrojamiento-).

Ello puede deberse a falencias en la ejecución de los acuerdos (como ser incumplimientos de los Municipios y ausencia de contralor por parte de la autoridad de cuenca) o errores en formulación de la política implementada (déficits de capacidad institucional para acometer las tareas previstas, ausencia de sistemas de rendición de cuentas, insuficiencia de financiamiento, etcétera). Corresponde a la ACUMAR, por ser la responsable de cumplir con el programa ordenado por la CSJN, evaluar las deficiencias corroboradas y arbitrar medidas correctivas.

No obstante, el organismo evidencia no ha adecuado su accionar a una problemática dinámica. El hecho de que la cantidad de sitios en los cuales se planifica intervenir se sostenga fija desde el año 2011 (año en el cual se suscribieron los acuerdos) es prueba suficiente en tal sentido.

A su vez, no debiera soslayarse que los *Acuerdos Específicos*, fueron suscriptos dentro del Convenio Marco para la Elaboración y Ejecución



MINISTERIO DEL PUEBLO  
DE LA NATURALEZA  
Y DEL MEDIO AMBIENTE

del Plan Maestro GIRSU de la Cuenca Matanza Riachuelo (28/12/2010). Por ende, **no es posible escindir el análisis de la limpieza de basurales de las restantes tareas que implica la GIRSU.**

En ese marco los municipios debían presentar alternativas de recolección para zonas de difícil acceso, acciones para la conservación de los espacios recuperados, aportar información para la concreción del plan, colaborar en la ejecución del *Plan Maestro*, identificar y proponer sitios destinados a la construcción de infraestructura para la gestión integral. Obligaciones que exceden a lo establecido en los *Acuerdos Específicos* sobre las que nada se informa.

**Es claro que la ACUMAR orientó la mayor parte de las acciones a la remoción de residuos en los basurales relevados en los convenios. Ello implica combatir al síntoma de una enfermedad conocida: la ausencia de una Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos. Los resultados están a la vista: reinserción y nuevos sitios de disposición final irregular. Las mandas de prevenir nuevos basurales, impedir que se sigan disponiendo residuos en los basurales de la cuenca que deben cerrarse y la erradicación de basurales ilegales: incumplidas.**

Por ese motivo hemos petitionado que se *"Requiera al ente interjurisdiccional la evaluación del grado de avance en los convenios relativos al PMGIRSU y los Acuerdos Específicos sectoriales"*, con miras a un nuevo acuerdo de coordinación y articulación interjurisdiccional (02/09/14 y 15/04/14). V.S. exigió a la ACUMAR diagramar *"un plan conjunto con los municipios"* relativo a los controles, reinserción y cronograma de acción para evitar la reinserción.

En respuesta, la Autoridad de Cuenca presenta una serie de acciones, sobre las cuales observamos lo siguiente:



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

1. Se ha presentado una serie de actividades posibles y un cronograma tentativo que no constituye un plan en sí mismo, ya que no se encuentran todas las actividades organizadas en distintos grupos; hay actividades, sub-actividades con la misma entidad, muchas propuestas no están incluidas en el cronograma, donde tampoco figuran las tareas de los municipios.
2. Las propuestas aún no han sido consensuadas con los municipios.
3. La mayor parte de las acciones se refieren a los basurales, siendo preciso incorporar en los nuevos acuerdos todos los elementos de la GIRSU, tal lo estipulado en el Convenio Marco de 2010.
4. Se destacan elementos importantes en el cronograma tentativo, como la firma de Acuerdos Específicos anuales, que permiten una adaptación a la realidad cambiante. Asimismo entre las acciones positivas se destaca el control del proveedor de servicio público y generadores de residuos, inclusión de cartoneros, ampliación de la población y superficie cubierta por la recolección.
5. Como tarea deficitaria en cuanto a plazos se encuentran los proyectos para macrobasurales, sobre los cuales ya nos hemos manifestado en el escrito del 02/09/14.-

#### **b) Inspección de basurales**



ACUMAR presentó los informes de fiscalización de los basurales incluidos en la línea de base, correspondiente a los meses de junio y julio de 2014. Debido a que no se introdujeron cambios significativos respecto a lo ya analizado por esta parte en los anteriores informes mensuales, remitimos *brevitatis causae* a lo ya expuesto, reiterando lo allí peticionado.

De todos modos, habida cuenta de la poca variabilidad en los informes mensuales, consideramos correcto que los mismos se elaboren trimestralmente (cfme. resolución del 28/05/14, ap. XV). Oportunidad en la cual deberán tenerse presente las objeciones de esta parte en cuanto a los obstáculos existentes para el acceso a la información (formatos utilizados - archivos .PDF-, la ausencia de cuadro resumen adjunto, etcétera).-

### **c) Ecopuntos**

El procesamiento de todos los residuos generados en la cuenca previo a su disposición final es una acción imprescindible para disminuir los volúmenes enviados a los rellenos sanitarios, así como para reincorporar recursos al sistema productivo, disminuyendo la extracción de los ecosistemas.

En esa dirección hemos peticionado reiteradamente que se *"Requiera la presentación de un plan para garantizar que el 100% de los residuos generados en la cuenca sean procesados en un Ecopunto con anterioridad a su disposición final"*. Ello debido a que la capacidad proyectada por la ACUMAR es insuficiente para procesar todos los residuos generados. Tomando las cantidades de residuos que se generan, según lo informado por los municipios a fs. 3574/3587, la construcción de los 15 ecopuntos proyectados, sólo permitirá canalizar al 47% de los mismos.

V.S. requirió en fecha 28/05/14, *"un informe con el estado actual de los ecopuntos proyectados y la fecha estimada de conclusión"*.



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

ACUMAR presentó un archivo Excel con el estado de avance a agosto de 2014 (fs. 4595/4598). Con respecto a la fecha estimada de conclusión, informó que *“no es posible definir la finalización de obra debido a que la tramitación administrativa se encuentra a cargo de los Municipios, a excepción de la Cuenca Alta (San Vicente, Marcos Paz, Las Heras, Presidente Perón y Cañuelas) que lo lleva adelante la OPDS”*.

En el cuadro a continuación se comparan la presentación actual con una realizada en agosto de 2013, al tiempo que se calcula la cantidad de residuos generados por persona en cada municipio, a partir de lo informado por las autoridades locales. Según surge del mismo, de los 15 *Ecopuntos* proyectados, **en 10 no se han producido avances durante un año** (Almirante Brown 40%), La Matanza (60%), Lanús (0%), Merlo (90%), Las Heras (90%), San Vicente (98%), Cañuelas (70%), Esteban Echeverría (0%), Presidente Perón (0%), Lomas de Zamora (0%). Un caso curioso es el de Lomas de Zamora-Lanús, que en 2013 se encontraba en 100% de avance y en 2014 se encuentra en 98%.

Otra observación que surge es la llamativa diferencia en la generación de residuos por persona en los distintos municipios. Mientras que en Esteban Echeverría se producen 574 g/persona.día, en Morón se producen 1155 g/persona.día. Los estudios en la materia *a priori* dan cuenta de un promedio, con baja desviación estándar, en la generación de residuos. Entonces esta gran diferencia se explicaría por una subestimación de las cantidades que el Municipio envía a relleno sanitario; cantidad que define el canon que se paga por el servicio. En definitiva, ello podría explicar, también, que en algunos municipios no se recolecten y envíen al CEAMSE residuos, generando más basurales; por caso, Esteban Echeverría (68).



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
ESTADO PLURAL

Municipio	Presentación ACUMAR fecha 20/08/14					Estado avance agosto 2013				
	Cap. de trat. (t/d)	RSU (t/d)	Poda (t/d)	Escombros (t/d)	Estado y avance de obra	Población	Avance agosto 2013	Estado y avance de la obra	Generación de RSU (ton/día)	Personas/día
ALTE. BROWN	200	100	50	50	En obra	552902	40%	En obra	433	783,14
AVELLANEDA	200	100	50	50	Finalizado	342677	100%	Período de prueba	329	960,09
EZEIZA	250	150	50	50	En obra	163722	85%	En obra	74	451,99
LA MATANZA	100	0	50	50	En obra	1775816	60%	En obra	1452	817,65
LANUS	100	100	0	0	En proceso licitatorio	459263	0%	Convenio reciente	549	1195,39
LOMAS DE ZAMORA - LANUS	100	0	50	50	En obra	974542	100%	En obra	626	642,35
MERLO	100	0	50	50	En obra	528494	90%	En obra	381	720,92
MORON	200	100	50	50	En obra	321109	45%	En obra	371	1155,37
LAS HERAS	200	100	50	50	En obra	14889	70%	En obra	15	1007,46
SAN VICENTE	200	100	50	50	En obra	59478	98%	Próximo a inaugurar	40	672,52
MARCOS PAZ	200	100	50	50	Finalizado	54181	100%	A inaugurar	48	885,92
CAÑUELAS	200	100	50	50	En obra	51892	70%	En obra	48	925,00
EST. ECHEVERRIA	200	100	50	50		300959		Proyecto en evaluación	173	574,83
PTE. PERON	0	0	0	0		81141		Sin predio	39	480,64
LOMAS DE ZAMORA	300	300	0	0				s/d		

\*No es posible definir la finalización de obra debido a que la tramitación administrativa se encuentra a cargo de los Municipios, a excepción de la Cuenca Alta (San Vicente, Marcos Paz, Las Heras, Presidente Perón y Cañuelas) que lo lleva adelante la OPDS.



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPUBLICA ARGENTINA

#### **d) Basurales de la cuenca alta**

Uno de los principales problemas en materia de residuos son los macro-basurales municipales de la subcuenca alta, puesto que los municipios no realizan disposición final en relleno sanitario. Los nuevos documentos no modifican en absoluto lo expresado por esta parte el pasado 02/09/2014, presentación a la cual remitimos *breviatis causae*. A seis años del fallo de la CSJN entendemos que deben adoptarse medidas conducentes para resolver esta cuestión. De lo contrario se estaría consintiendo una disposición final de residuos con conocidos impactos ambientales negativos, violentando los mandatos judiciales de prevenir y recomponer el daño al ambiente.-

#### **V. RESERVA DE CASO FEDERAL.**

Que, para la eventualidad que V.S. no hiciere lugar a lo peticionado en el presente escrito, se deja planteada la cuestión federal, por cuanto un fallo que así decidiera avalaría la conducta de la demandada que resulta violatoria de las garantías y derechos reconocidos por nuestro Máximo Tribunal importando asimismo, un desconocimiento de la sentencia dictada en esta causa.

Ello posibilita una presentación ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación por vía del recurso extraordinario, regulado en el art. 14 de la ley 48 y Acordada por la CSJN N° 4/2007, y de conformidad con lo dispuesto en el Considerando 21° del fallo en ejecución.-

#### **VI. PETITORIO.**

En razón de lo expuesto, solicito a V.S.:

1. Tenga por contestado, en tiempo y forma, el traslado ordenado.



CONSEJO NACIONAL DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
PERÚ

2. No tenga por cumplida la manda judicial.

3. Provea lo peticionado en los escritos citados en el acápite III.

En consecuencia:

a) Requiera a la ACUMAR la presentación de un informe sobre los avances del PMGIRSU, en sus ejes estratégicos de gestión integral y saneamiento de basurales, con especial atención en el Programa de Sensibilización ACUMAR 3R, construcción de Ecopuntos, recolección de residuos en villas y asentamientos.

b) Impulse la adopción de las normas y los recursos necesarios para implementar un sistema de separación en origen.

c) Exija la construcción de indicadores que den cuenta de las reducciones alcanzadas en materia de volumen de residuos generados y dispuestos en basurales irregulares.

d) Intime a la ACUMAR a presentar un plan de recolección de residuos en el 100% del territorio de la cuenca hidrográfica.

e) Requiera la presentación de un plan para garantizar que el 100% de los residuos generados en la cuenca sean procesados en un Ecopunto con anterioridad a su disposición final.

f) Requiera a la ACUMAR la presentación de un plan para todos los sitios con residuos de la cuenca, hayan sido limpiados o no, incluyendo aquellos a cargo de los municipios y los nuevos denunciados, detallando un cronograma de acciones, especialmente aquellas tendientes a evitar la



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

reinserción e incluyendo los criterios de priorización para la intervención expuestos en el escrito del 11/07/2013.

g) Intime a la ACUMAR a presentar un proyecto definitivo para la recomposición ambiental de los basurales municipales y una adecuada disposición final en los partidos de Gral. Las Heras, Cañuelas, Marcos Paz y San Vicente.

h) Requiera la incorporación en la Base de Datos de Basurales, de los nuevos sitios denunciados, las tareas a cargo de los municipios y los resultados de las sucesivas inspecciones, y su publicación en el portal web de la autoridad de cuenca.

i) Requiera al ente interjurisdiccional la evaluación del grado de avance en los convenios relativos al PMGIRSU y los Acuerdos Específicos sectoriales.

j) Requiera a la autoridad de cuenca el listado de basurales reinsertados, desagregado por si pertenecen a la cuenca hídrica.

k) Intime a cumplir con lo ordenado el 14/09/2011 respecto a los planes de recolección de cada uno de los municipios, cantidad de basura generada, planes de minimización y plantas de tratamiento.

l) Requiera a la ACUMAR un diagnóstico sobre los planes de recolección y basurales existentes en todas las villas y asentamientos informales”.

4. Requiera a la ACUMAR la presentación de un Plan Conjunto con los municipios que incorpore acciones de gestión integral, de acuerdo



GOBIERNO DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
PARAGUAY

con lo establecido en el Convenio Marco 2010, considerando las observaciones *ut supra* realizadas.

5. Tenga presente la reserva del caso federal efectuada.

Proveer de conformidad.

**SERÁ JUSTICIA.-**

Dr. DANIEL BUGALLO OLANO  
ABOGADO  
CSJN T° 8 - F° 377